**NOTA DNCP/DNC/N° 2.226 / 2018** **Asunción, 15 de febrero de 2018**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE PATRICIO ESCOBAR Y MISIONERO DEL PARAGUAY Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA VYARENDA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.338 ID N° 341.010.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Yrybukua**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser como mínimo 30 días más del plazo de validez de la oferta, como lo indican los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP N°2264/2017.
2. Se sugiere a la convocante que en la Sección Criterios de Evaluación ítem 11 quite la frase "por ejemplo" en caso que dicho ítem se aplique al llamado de referencia.
3. En la sección Condiciones del Contrato, ítem 8 falta indicar desde que procedimiento administrativo se solicita a los posibles oferentes que entre en vigencia las pólizas de seguros requeridas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Fátima Estigarribia**
**Dpto. de Atención a Municipios**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

**Héctor Galeano**
**Jefe de Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

DNC/DAMFE